

T. 47719

D.M. de Quito, a 11 de septiembre del 2012



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que con fecha **1 de septiembre del 2012**, se me ha notificado que el señor **JOSE MARIA ARELLANO RECALDE**, con cédula de ciudadanía N.-170666767-0; ha transferido el 100% de sus acciones a favor de los señores **MARIANA DE JESUS JENNY RECALDE SALGADO** y del señor **ANGEL VINICIO MIÑO VALLEJO**, equivalentes a **CUATROCIENTOS OCHENTA** acciones de la siguiente manera:

1 c/u

ACCIONISTAS	ACCIONES	U.S.D.
ANGEL VINICIO MIÑO VALLEJO	88	88
MARIANA DE JESUS JENNY RECALDE SALGADO	392	392
TOTAL	480	480

Con este antecedente el nuevo elenco social queda establecido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	U.S.D.
ANGEL VINICIO MIÑO VALLEJO	408	408
MARIANA DE JESUS JENNY RECALDE SALGADO	392	392
TOTAL	800	800

Para lo cual me permito poner en su conocimiento de conformidad a lo que estipula el Artículo 188 de la Ley de Compañías.

De Usted muy atentamente.-

Angel Vinicio Miño Vallejo
 Gerente General
 Empresa PRODUPELMA S.A



Transparencia registrada.

13 SET. 2012

E-mail: produpelma_sa@hotmail.com

D.M. de Quito, 1 de septiembre del 2012.

Señor
Angel Vinicio Miño Vallejo
Gerente de PRODUPELMA S.A.

De nuestra consideración:

Nosotros, JOSE MARIA ARELLANO RECALDE y YOLANDA VICTORIA BURBANO TRUJILLO, de nacionalidad ecuatoriana, ambos esposos de estado civil casados, mayores de edad, sin impedimento legal alguno contratar, capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Por medio de la presente, nos permitos poner en su conocimiento que libre y voluntariamente hemos decidido transferir nuestra acciones en favor de la señora MARIANA DE JESUS JENNY RECALDE SAI GADO y del señor ANGEL VINICIO MIÑO VALLEJO.

La transferencia la hacemos de conformidad al artículo 188 de la Ley de Compañías que dice: "...La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo..." y el Art. 191 *Ibídem*: en concordancia con lo determinado en el Estatuto Social de la empresa para estos efectos.

Así también en cumplimiento de la Ley de Compañías, recomendamos se de cumplimiento al ritual societario determinado en el Art. 21, *Ibídem* que dice: "... Las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías serán comunicadas a ésta, con indicación de nombre y nacionalidad de cedente y cesionario, por los administradores de la compañía respectiva, *dentro de los ocho días posteriores a la inscripción* en los libros correspondientes.

En consideración de que la transferencia de dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su

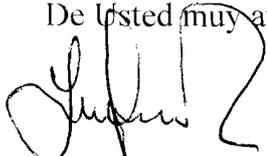
inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, le solicitamos muy respetuosamente dar cumplimiento a los dispuesto en el texto de la ley antes invocada.

En cuanto al valor de pago de las acciones, las partes hemos acordó la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CERO CENTAVOS (U.S.D. 480.00)**, al contado que nosotros declaramos haberlos recibido a entera satisfacción, con este antecedente y una vez pagado en su totalidad en dinero efectivo y de curso regular, nos permitimos transferir en favor de los señores MARIANA DE JESUS JENNY RECALDE SALGADO y ANGEL VINICIO MIÑO VALLEJO, las acciones que son de nuestra propiedad, mismas que están registradas en Libro de Acciones y Accionistas que reposa en el archivo de la empresa. Así también declaramos que sobre dichas acciones no pesa gravamen de ninguna naturaleza.

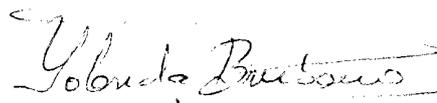
Por otra parte, señalamos que nuestras las firmas y rúbricas estampadas en este documento son las que utilizamos en todos nuestros actos y transacciones en general, tanto públicos como privados y que ser necesarios podemos hacerlo ante autoridad competente.

Los suscribientes declaramos con juramento que esta transferencia la hacemos de buena fe, libre y voluntariamente, razón por la cual ésta tendrá fuerza y valor, siendo vinculante para las partes ratificándonos en todo el texto de este documento.

De usted muy atentamente.-



JOSE MARIA ARELLANO RECALDE
C.C. 1706667670



YOLANDA VICTORIA BURBANO TRUJILLO
C.C. 1705861993